

San Juan de Pasto, 13 de febrero de 2021

Señor,

MAURICIO ALEXANDER IBARRA PALACIOS

Dirección de correo electrónico: dianamartinezcabal@gmail.com

Teléfono de contacto: 3122694234

Iles, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a comunicado con radicado No. R-02-20200806-01855 con fecha de radicación del día seis (6) de agosto del año 2020. Alcance a comunicado de salida No. S-02-20201204-04826 con fecha de envío del día tres (3) de diciembre del año 2020. Solicitud de intervención en presunta afectación efectuada en el sector de la vereda El Capulí por explotación de piedra que se encuentra afectando a los habitantes del sector debido a la contaminación presentada.**

Respetado señor,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur, sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuyo propósito fundamental es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

En ese entendido, y con respecto a la solicitud elevada por usted como peticionario, radicada ante la Personería del Municipio de Iles, misma que pretendió la realización de una inspección en el sector Porvenir, nos permitimos aclarar que, esta Concesionaria Vial respecto de su petición, se ha encontrado siempre presta a entregar todo el acompañamiento que es solicitado por los miembros de la comunidad beneficiaria del proyecto de intervención vial adelantado; es por ello, que en alcance al Comunicado de Salida No. S-02-20201204-04826 con fecha de envío del día tres (3) de diciembre del año 2020, mismo que evidenció cada una de las actividades de intervención efectuadas por



00554-21

parte del ente concesionario y del ente constructor, nos corresponderá en la presente comunicación, lo siguiente:

En relación con la afectación en el sector de la vereda El Capulí (Urbanización los Balcones) respecto de las actividades que son desarrolladas en la mina Capulí, es preciso dejar por sentado ante ustedes que, en pro de no generar impactos negativos al sector y, para evitar afectaciones futuras a los habitantes de la vereda El Capulí, podemos asegurarles que cada una de las intervenciones estructurales y ambientales que han sido realizadas a lo largo del corredor vial, han obedecido al cumplimiento de los diseños estructurales que fueron aprobados para cada tramo intervenido, pues dichos bocetos que han sido utilizados dentro del proyecto vial, obedecen a vez, a un estudio a detalle que compone cada ítem de intervención y/o afectación que pudiese ocasionarse, ya que se construye el proyecto de obra vial adelantado, en concordancia con la estructuración de los diseños No Objetados por la Interventoría del proyecto y, en cumplimiento de los Permisos Ambientales aprobados por la Autoridad Ambiental competente, mismos que son de estricto cumplimiento en el marco del contrato de la referencia, por dichas razones, tenemos la certeza de que cualquier afectación que pudiese ser sufrida por algún habitante del sector, no responderá a hechos generados por el trabajo de intervención adelantado.

De igual manera, es dable recordarle que la mina Capulí es operada por un tercero, el cual suministra a esta Concesionaria los materiales pétreos utilizados en los diferentes procesos constructivos de la doble calzada Rumichaca – Pasto, por ello, y con relación a la presunta afectación realizada por los procesos de operación de la mina, es preponderante que sea de su conocimiento que el operador del suministro referido cuenta con un Plan de Manejo Ambiental (PMA), mismo en el que han sido contempladas cada una de las medidas de manejo ambiental que deben de ser desarrolladas para mitigar los impactos generados por la explotación del material, tales como, el control de material particulado mediante cerramiento perimetral del área de explotación en polisombra, la humectación de vías internas mediante irrigación por carro tanque, humectación de vías por medio de aspersores, humectación del material en los procesos de machaque dentro de las líneas de trituración y, el cubrimiento de las líneas transportadoras en geotextil y lona.

De igual forma, y como ya fue mencionado en el Comunicado de Salida No. S-02-20201204-04826 con fecha de envío del día tres (3) de diciembre del año 2020, es preponderante reiterarle, que en línea con los planes de mitigación adoptados por esta Concesionaria Vial y el Consorcio Constructor, han sido realizadas cada una de las actividades de humectación y mantenimiento en las vías colindantes a la cantera, además de la instalación de polisombra para el cerramiento de las viviendas que lo han solicitado.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar respuesta de fondo a la petición por usted elevada, ello, conforme cada una de las actividades de mitigación realizadas para corregir las afectaciones que hayan podido presentarse en el



00554-21

área en mención; recordándole, que puede permanecer en confianza, de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

**GERMAN
DE LA
TORRE
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO, OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS, SERIALNUMBER=1283311, OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.3=9008808463, OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.2=79329611, OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.1=107
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO, G=GERMAN, E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Uplación:
Fecha: 2021-02-16 10:41:07
Foxit Reader Versión: 9.0.0

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Comunicado de Salida No. S-02-20201204-04826 con fecha de envío del día tres (3) de diciembre del año 2020.

Proyectó: J.F.M.N - R.D.L.
Revisó: A. Romero - E. Portilla
Aprobó: E.C.A - R.D.L.
Remisión: N/A

CC: Personera Municipal de Iles – Ana Viveros Chamarro





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 00554-21 Respuesta a comunicado con radicado No. R-02-20200806-01855 con fecha de radicación del día seis (6) de agosto del año 2020. Alcance a comunicado de salida No. S-02-20201204-04826 con fecha de envío del día tres (3) de diciembre del año 2020. Solicitud de intervención en presunta afectación efectuada en el sector de la vereda El Capulí por explotación de piedra que se encuentra afectando a los habitantes del sector debido a la contaminación presentada.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

15 de febrero de 2021, 10:41

Para: dianamartinezcabal@gmail.com, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día

Señor,
MAURICIO ALEXANDER IBARRA PALACIOS

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **00554-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R-02-20200806-01855**

--

Muchas Gracias

Cordialmente,

Angelica Viveros

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia




Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto

   www.uniondelsur.co

2 adjuntos

 **anexo-00554-21.pdf**
1590K

 **00554-21.pdf**
196K



ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 00554-21 Respuesta a comunicado con radicado No. R-02-20200806-01855 con fecha de radicación del día seis (6) de agosto del año 2020. Alcance a comunicado de salida No. S-02-20201204-04826 con fecha de envío del día tres (3) de diciembre del año 2020. Solicitud de intervención en presunta afectación efectuada en el sector de la vereda El Capulí por explotación de piedra que se encuentra afectando a los habitantes del sector debido a la contaminación presentada.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

17 de febrero de 2021, 12:21

Para: personeriailes@hotmail.com, ilescontactenos@iles-narino.gov.co, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día

Señores

PERSONERIA MUNICIPAL DE ILES

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **00554-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado R-02-20200806-01855

--

Muchas Gracias

Cordialmente,

Angelica Viveros

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



2 adjuntos

 **00554-21.pdf**
971K

 **anexo-00554-21.pdf**
1590K